



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes, 11 de Mayo de 2004 - Número 4.085

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia (Secretaría Técnica)

**1063.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2004.

##### Consejería de Presidencia y Gobernación (Dirección General)

**1064.-** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de Cultura Mediterránea para el desarrollo de un Programa de Campos de Trabajo Voluntario a realizar en Chafarinas durante el Verano de 2004.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**1065.-** Notificación orden de legalización de obras a la empresa Hermanos Marmolejo S.L. promotor de las obras en el inmueble sito en Carretera de Circunvalación ML-300 KM6.

**1066.-** Notificación orden de limpieza y vallado de solar sito en Avenida Duquesa de la Victoria n.º 34/ Avenida Reyes Católicos n.º 27 a D. Mohamed Mohamed Kaddur.

**1067.-** Orden n.º 448 de fecha 12 de marzo de 2004, relativa a denegación de licencia de obras, al grupo de propietarios de la parcela n.º 56.336, del Polígono Industrial Las Margaritas.

**1068.-** Notificación orden de legalización de obras a D. Mustafa Mohamed Amar promotor de las obras del inmueble sito en Cabo Mar Fradera, n.º 20.

##### Consejería de Administraciones Públicas

##### Dirección General

**1069.-** Fecha de iniciación del curso denominado Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Sección Técnica de Establecimientos

**1070.-** Información pública, relativa a licencia de apertura del local situado en la Avenida Donantes de Sangre n.º 13.

**1071.-** Información pública, relativa a licencia de apertura del local 3 B-2.ª del Puerto Deportivo Noray.

**1072.-** Información pública, relativa a licencia por cambio de titularidad del local sito en la C/. Alvaro de Bazán n.º 48.

**1073.-** Información pública, relativa a licencia por cambio de titularidad del local sito en la Carretera Hidum, n.º 8.

**1074.-** Información pública, relativa a licencia por cambio de actividad y titularidad del local situado en la Avenida de la Democracia, n.º 10.

**1075.-** Información pública, relativa a licencia de apertura del local sito en la C/. Tte. Bragado, esquina C/. Tte. Casaña.

#### AGENCIA TRIBUTARIA

##### Dependencia de Aduanas e II.EE.

**1076.-** Citación para notificación por comparecencia a Abdelli Rachide Patrick en expte. IAC 56004000185.

**1077.-** Citación para notificación por comparecencia a la empresa Hermanos Azzouzi S.L. en expte. DS 5611-1-500282.

##### Dependencia Regional de Inspección-Sede de Melilla

**1078.-** Requerimiento de comparecencia para notificación a la empresa Hermanos Bentla S.L. y otros.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial**

1079.- Notificación de deuda a SOLIMEL S.L. y otros.

1080.- Notificación de resolución a D. Ashok Jhamandas Lalchandani.

1081.- Notificación de resolución a D. Abdelkader Al Hammouti.

**AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**Puerto de Melilla**

1082.- Información pública relativa a concesión de ocupación de dominio público portuario.

**PARTICULARES**

1083.- Extravío del Título de Graduado Escolar a D. Leoncio Fornieles Ayala.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción n.º 2**

1084.- Citación a Bouzian Saidi y otros en J. de Faltas n.º 448/2003.

1085.- Citación a Mounir Islah y Azzedine Bekkari en J. de Faltas n.º 125/2004

1086.- Citación a Markour Nourddine y Meelahe Aziz en J. de Faltas n.º 126/2004.

**Juzgado de Instrucción n.º 4**

1087.- Notificación de sentencia a Abdellah Barhili en J. de Faltas n.º 41/2004.

1088.- Notificación de sentencia a Addi El Halouati en J. de Faltas n.º 750/2003.

1089.- Citación a D.ª Nisrine Belmejdoub y a D.ª Keltoum El Atmani en J. de Faltas n.º 118/2004.

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5**

1090.- Emplazamiento a D.ª Salwa Laoukili en procedimiento separación contenciosa n.º 54/2004.

**Juzgado de lo Social n.º 1**

1091.- Notificación y citación a la empresa José A. Peña Mariñosa en procedimiento de ejecución n.º 65/2004.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**Sección Séptima de Melilla**

1092.- Notificación de requisitoria a D. José Palomo Hermosilla en ejecutoria 28/03.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**  
**ANUNCIO**

**1063**.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2004.

Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de abril pasado.

Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Melilla recaída en autos de Procedimiento Ordinario n.º 26/03 (Gaselec).

Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaída en autos de Procedimiento Ordinario n.º 57/03 (D. Asan Mimun Ismael).

Queda enterado de Sentencia del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla recaída en Autos de Juicio de Faltas n.º 158/04, seguidos contra los Policías Locales D. Guillermo Jurado Muñoz y D. Manuel Salinas Galdeano.

Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resolviendo Recurso de Suplicación n.º 1628/03, interpuesto por la C. Autónoma de Melilla contra D. Manuel Martínez Alamo y otros.

Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaído en autos de Procedimiento Ordinario n.º 135/04 (D. José Santed González).

Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla recaído en autos de Procedimiento Abreviado n.º 44/03 (Doña M.ª José Marcos Gómez).

Personación en Procedimiento Ordinario n.º 134/2004, relativo a estado de ruina inmueble C/. Conde de Alcaudete, n.º 11, esquina a C/. Carlos V.

Personación en Procedimiento Abreviado n.º 44/03, seguido a instancias de Doña M.ª José Marcos Gómez.

Personación en Procedimiento Ordinario n.º 135/2004, D. José Santed González.

Queda sin efecto acuerdo designación D. Blas Jesús Imbroda como Letrado en P.O. Ley 98 n.º 1480/01, Gaselec.

Cese de D. José Luis Gomara Hernández como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria y designación de D. Carlos García-Manrique García Da Silva.

Aprobación propuesta Presidencia en relación con addenda de modificación de Convenio entre Consejo Superior de Deportes del M.E.C.D. y la Ciudad de Melilla para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial.

Licencia de obras a Hermanos Karmudi, S.L. para construcción de edificio plurifamiliar en C/. Capitán Andino, n.º 2-10 / Mar Chica.

Cambio titularidad Café-Bar en C/. Actor Tallaví, n.º 10.

Adjudicación subasta para la contratación de las obras de Construcción de Paseo en Arroyo Mezquita.

Alta de fincas en Inventario de Bienes de la Ciudad.

Cese de D. Francisco Sanz García como Presidente de la Autoridad Portuaria y nombramiento de D. Arturo Esteban Albert.

Aprobación Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y el Instituto de Cultura Mediterránea para el fomento de las investigaciones del Patrimonio Histórico en Melilla.

Nombramiento de D. Silverio Jiménez Filloy como Director General de Hacienda-Intervención.

Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Aprobación propuesta de la Presidencia en relación con análisis presupuestario de los capítulos II y IV de gastos corrientes.

Melilla, 5 de mayo de 2004.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA**  
**Y GOBERNACION**

**1064**.- Con fecha 3 de mayo del año 2004 se ha firmado el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la

Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto de Cultura Mediterránea para el desarrollo de un programa de campos de trabajo voluntario a realizar en Chafarinas durante el verano de 2004.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 6 de mayo de 2004.

La Directora General de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

JUVENTUD Y MUJER

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD  
Y MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
MELILLA Y EL INSTITUTO DE CULTURA  
MEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DE  
UN PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO  
VOLUNTARIO A REALIZAR EN CHAFARINAS  
DURANTE EL VERANO DE 2004

En Melilla, a 3 de mayo de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Marín Fernández, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio, en Melilla, C/. Prim n.º 2.

Y de otra, D.ª Sonia Gámez Gómez, mayor de edad, con D.N.I. 45.281.433-E y domicilio, a efectos de este convenio en Melilla C/. de la Concepción, 7.

INTERVIENEN

Aquél en nombre y representación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla, del que es Consejero titular, actuando con las atribuciones propias de su cargo.

Y ésta, en nombre y representación del Instituto de Cultura Mediterránea, asociación sin ánimo de lucro registrada en la Delegación del Gobierno en Melilla con el número 303/00, del que es Presidenta, y en uso de las atribuciones conferidas por sus estatutos.

Se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en el presente Convenio y

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta las competencias en materia de Juventud conforme a lo previsto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía y por virtud del RD 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asistencia Social, dentro de cuyo ámbito se incluyen las actuaciones en materia de Campos de Trabajo Voluntario que promueve el Instituto de la Juventud de España.

Segundo.- Que el Instituto de Cultura Mediterránea de Melilla, viene desarrollando trabajos de investigación y conservación en relación con aspectos históricos, arqueológicos y medio ambientales, a través de los Programas de Voluntariado de la propia Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma - INJUVE y el Ministerio de Medio Ambiente- Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en las Islas Chafarinas, en consecuencia manifiesta su interés en el estudio a que se hace referencia en el punto siguiente.

Tercero.- Que, por consiguiente existe una identificación de objetivos entre ambas entidades y por ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del "PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO A REALIZAR EN CHAFARINAS DURANTE EL VERANO DE 2004".

CLAUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto el "DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO A REALIZAR EN CHAFARINAS DURANTE EL VERANO DE 2004" dentro del proyecto denominado "ESTUDIOS HISTÓRICOS ARQUEOLÓGICOS Y MEDIO - AMBIENTALES DE LAS ISLAS CHAFARINAS" que lleva a cabo el Instituto de Cultura Mediterránea en el citado territorio, bajo la supervisión del Organismo Autónomo de Parques Nacionales y el Ministerio de Cultura.

En concreto, mediante el presente convenio se concierta la realización de dos campos de trabajo, de 7 días de duración cada uno de ellos, en los que participarán un total de 24 voluntarios.

El programa del campo trabajo voluntario se ajustará a un horario comprendido entre las 10 y las 14 horas aproximadamente, adecuado a las posibilidades del tiempo, orientado al desarrollo de los siguientes trabajos básicos:

1. Conservación del Faro Isabel II: pintura, encajado, etc.

2. Eliminación de residuos sólidos de zonas litorales y otras áreas de la isla de Isabel.

No obstante lo anterior, las actividades relacionadas podrán sufrir modificaciones según las necesidades del Parque o las condiciones meteorológicas.

Segunda.- El desarrollo del Programa será preferentemente durante el mes de Julio de 2004.

Tercera.- El coste económico del programa corre a cargo de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, siendo el Instituto de Cultura Mediterránea responsable de su gestión y desarrollo, tanto en aspectos materiales como de personal: monitores, coordinadores y cocineros del Programa. Igualmente se compromete al cuidado de las instalaciones cedidas por la Autoridad Portuaria de Melilla (Ciudad Autónoma) y de los materiales muebles adquiridos por la Consejería para el buen desarrollo del Programa.

Cuarta.- A los anteriores efectos, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, colaborará en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio, aportando una subvención máxima de 8.400 euros, destinados a sufragar los gastos necesarios para la puesta en marcha de las citadas actuaciones.

Los fondos reconocidos se abonarán con cargo a la partida "Area de Juventud" n.º 2004144630022600, mediante un solo pago, a efectuar en el momento de iniciarse la ejecución del Convenio.

Las cantidades abonadas se reciben en concepto de subvención a justificar, debiendo cumplimentarse la justificación dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión de las actividades del convenio, mediante la aportación de los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto efectuado.

Por otro lado, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer asume la manutención de los participan-

tes en el programa, así como los demás costes de material necesario para el desarrollo de las actividades previstas.

Quinta.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la entidad Instituto de Cultura Mediterránea.

Será por cuenta del Instituto de Cultura Mediterránea la cobertura de las obligaciones en materia de Seguridad Social, matualidad, seguro de accidentes y demás gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente convenio. Será corresponsable junto con la Consejería de Educación de la cobertura de responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante el desarrollo de estos trabajos.

Sexta.- El Instituto de Cultura Mediterránea suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil de al menos 160.000 euros que cubra cualquier posible deterioro grave en las instalaciones de señales marítimas u otras provocado por los participantes en los Programas de Voluntariado.

Séptima.- Por parte de la Consejería de Educación se designa como coordinador del Convenio a D. Germán Ortíz Sánchez, Director General de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, que juntamente con el coordinador principal designado por el Instituto de Cultura Mediterránea, D.<sup>a</sup> Sonia Gámez Gómez, estará permanentemente al corriente del estado del mismo.

Asimismo se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, y dos representantes del Instituto de Cultura Mediterránea, con las siguientes funciones:

a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.

b) Interpretar el Convenio en caso de duda.

c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Uno de los representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer actuará como Presi-

dente de la Comisión, con voto de calidad y uno de los representantes del Instituto de Cultura Mediterránea actuará como Secretario.

Octava.- El Instituto de Cultura Mediterránea acondicionará con mobiliario las instalaciones del faro para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de Voluntariado.

Novena.- El Instituto de Cultura Mediterránea presentará al finalizar sus actividades una breve memoria con texto y fotografía del uso que se ha dado a la instalación portuaria en los meses de desarrollo de los programas de voluntariado y especialmente del desarrollo de los trabajos y actividades efectuadas.

La ditusión de los estudios objeto de este Convenio o de alguno de sus aspectos parciales, se realizará mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

Décima.- Será causa de rescisión del Convenio, el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo.

Undécima.- El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 3.1. d), y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio, con sujeción a los principios establecidos en la citada Ley y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Educación .

Ciudad Autónoma de Melilla.

Rafael Marín Fernández.

El Presidente del Instituto Cultura Mediterránea.

Sonia Gámez Gómez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1065.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a HERMANOS MERMOLEJO S.L, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN ML-300, KM 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 3-3-04, registrado al núm. 434 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Habiendo finalizado el plazo de audiencia concedido a Hermanos Marmolejo S.L. y a la vista de informe de los servicios técnicos e informe de la Policía Local, en el que se da cuenta de que se están realizando obras en Carretera de Circunvalación ML-300, consistentes en Ampliación de la edificación existente en el interior de la Planta de Hormigón preparado realizada en albañilería (no se aprecia estructura), una crujía y una planta de altura, ocupando una superficie de unos 75 m<sup>2</sup> (15x5 m.).

Sin contar con la preceptiva licencia de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Conceder el plazo de DOS MESES para que se solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente.

2º.- Por los Agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

En caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

3º.- ADVERTIR al promotor de las obras HERMANOS MARMOLEJO S.L. que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas.

4º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas los arts. 225 a 228 del T.R. de la Ley del Suelo, R.D. 1346/1976, Y concordantes del RDU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) Y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 29 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERIA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1066.-** Habiéndose intentado notificar la "orden de limpieza y vallado de solar" sito en Avenida Duquesa Victoria n.º 34 / Avenida Reyes Católicos n.º 27, a D. Mohamed Mohamed Kaddur como propietario del mismo, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 19-04-04 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura y Urbanismo que copiada dice "A la vista del informe de la Policía Local relativo a estado del solar sito en Avenida Duquesa Victoria n.º 34 / Avenida Reyes Católicos n.º 27" en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 3009-2003.

#### VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en calle Avenida Duquesa Victoria n.º 34 / Avenida Reyes Católicos n.º 27, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre

de 2003, previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

\* Limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

\* Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

\* Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

\* Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

\* Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

\* El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

\* Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

\* Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que

se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se concede al propietario del inmueble D. Mohamed Mohamed Kaddur, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 4 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

1067.- Habiéndose intentado notificar al Grupo de Propietarios de la parcela 56.336 del Polígono



Industrial las Margaritas, la resolución de la licencia de obras solicitada, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden registrada al número 448, de fecha 12/03/04, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el presente expediente y visto informe emitido por la Secretaría Técnica de esta Consejería, que literalmente copiado dice:

ASUNTO: Licencia de obras solicitada por el Grupo de Propietarios de la Parcela nº 56.336, del Polígono Industrial "Las Margaritas", para la construcción de conjunto de Naves comerciales - industriales, contra la que se ha presentado reclamación por los representantes de la entidad mercantil NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS, S.L., propietarios de la parcela colindante, finca nº 24.395, solicitando su denegación por invadir, la construcción pretendida, terrenos de su propiedad.

#### ANTECEDENTES.-

1º.- Con fecha 10-11-03, el Grupo de Propietarios de la parcela nº 56.336, sito en Polígono Industrial las Margaritas, solicita licencia de obras para construcción de "Naves comerciales industriales", en la citada parcela.

2º.- Con fecha 03-03-04, el Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla, remite escrito a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a fin de que se proceda a realizar nueva medición de la finca registral n.º 24.395, que fue adquirida a la Ciudad Autónoma, por D. Antonio Estrada García y D. Isaac Siltán Benain, en representación de la entidad mercantil NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS, S.L., mediante de escritura de permuta, de fecha 10-7-2002, con motivo de reclamación presentada por aquéllos en la que solicitan una correcta medición de la referida parcela a fin de ajustar la realidad a la inscripción registral. Dicha finca es colindante con la nº 56.336, sobre la que se pretende edificar.

3º.- Con fecha 05-03-04, D. Antonio Estrada García y D. Isaac Sultán Benaim, en nombre y

representación de NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS, S.L., solicitan a la Consejería de Fomento que se desestime la licencia de obras solicitada por el Grupo de Propietarios de la parcela 56.336, por considerar que la construcción pretendida invade terrenos de su propiedad, en la parcela colindante, nº 24.395.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- Según dispone el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Este principio tradicional en nuestra legislación supone que la Administración no puede entrar a conocer de cuestiones ajenas a los propios actos administrativos de concesiones y licencias, tales como el derecho de propiedad y de otros derechos civiles, ya que en caso contrario invadiría el ámbito reservado a la función jurisdiccional, propia de los tribunales de justicia.

Respecto a la licencia urbanística de construcción, en particular, ésta se concreta en un acto de autorización dirigido a posibilitar el ejercicio de la facultad de edificar un terreno por quien tenga derecho a ello, limitándose los órganos municipales a comprobar si la construcción que se pretende se ajusta a la legalidad urbanística vigente, debiendo abstenerse, por tanto, de entrar en cuestiones de propiedad reservadas a la jurisdicción ordinaria.

La STS de 3 de julio de 1991, dice: ...a través de la licencia urbanística, la Administración actúa un control de legalidad, pero no de la legalidad en general sino de la legalidad urbanística".

En consecuencia, según la regla general del artículo 12.1 del RS, si la licencia de construcción solicitada cumple en todos sus términos la legalidad urbanística y el planeamiento vigente, procedería el otorgamiento de aquélla sin entrar a conocer de otras cuestiones ajenas al control urbanístico.

SEGUNDO.- No obstante, la norma general expuesta en el apartado anterior tiene excepciones contempladas por la jurisprudencia del TS, concretándose aquéllas en supuestos en que existan dudas o contiendas, acreditadas en el

expediente, sobre la titularidad de los terrenos sobre los que se pretende construir o se trate de terrenos de dominio público o exista algún obstáculo que pueda ser salvado por el transcurso de cierto período de tiempo.

Ejemplos de los supuestos referidos, respecto a que haya constancia de graves conflictos de propiedad sobre los terrenos en que se pretende edificar o que éstos son de titularidad municipal o de dominio público, son las siguientes Sentencias del TS:

.S. de 17- 12 -1979 (Ar. 4728):

"... .no existe obstáculo alguno para entender que la recta aplicación de dicha doctrina presupone su coordinación con el concepto de licencia de construcción como acto de autorización dirigido a posibilitar el ejercicio de la facultad de edificar un terreno por quien tenga derecho a ello que impide sostener que los Ayuntamientos tenga que desentenderse totalmente del tema de la titularidad de esa facultad y obliga, por lo contrario, a aceptar que dichos Ayuntamientos tienen que examinar y ponderar en cierta medida tal titularidad, siempre y cuando no excedan los límites de la apariencia jurídica y, entrando en un examen de fondo, cometan una auténtica injerencia en cuestiones civiles de propiedad cuyo juicio pertenece a los jueces y tribunales ordinarios y que esa cierta medida de apreciación de la titularidad del solicitante, que delimita el campo de la actuación legítima de los órganos municipales en esta materia, debe graduarse de acuerdo con la intensidad y gravedad del conflicto dominical que aflore al expediente administrativo, valorando las características peculiares de cada caso concreto para desde ellas hallar en la norma la decisión que resulte ser la más adecuada al cumplimiento de esa obligación municipal de no invadir cuestiones de propiedad, pues no debe olvidarse que, a este fin, igual significación jurídica tiene el acto de concesión como el denegatorio, dado que el exceso en la competencia municipal tanto puede producirse con uno como con el otro y así lo pone de manifiesto el supuesto de autos en el que, existiendo una tan fundada duda sobre la titularidad de los solicitantes que hace suponer que el terreno al que se refiere su petición pertenece, como elemento común, a la comunidad de propietarios de uno de los edificios colindantes y constando que

dicho terreno constituye la separación de dos edificios que fueron construidos como bloques aislados dotados de fachadas con huecos y ventanas sobre tal terreno, resulta claro que la única decisión municipal que respeta esa prohibición de no injerencia en problemas dominicales es la de abstenerse de conceder la licencia mientras la jurisdicción civil no se pronuncie sobre tales problemas y que, al contrario, dejaría de cumplirse ese respeto si se concediera la licencia a quien, según el expediente, no justifica debidamente ser titular del derecho de edificación cuyo ejercicio autoriza la licencia que se solicita cuando su otorgamiento resultaría además, por razones de derecho administrativo, contrario al destino y razón de ser a que responde la no edificación del terreno en cuestión, de acuerdo con los términos y condiciones de licencias firmes anteriormente concedidas, las cuales resultarían infringidas de acogerse la pretensión de los apelantes, cuya denegación por la Administración municipal, confirmada por la sentencia apelada, se manifiesta así, en mérito a lo razonado, plenamente conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, con el contenido del núm. 1 del art. 12 de Regl. Servicios de las Corporaciones Locales y con las doctrinas declaradas por las citadas SS. de 26 noviembre 1968 (RJ 1968 \1234), 30 mayo 1969 (RJ 1969\2797), 5 febrero 1975 (RJ 1975\935) y 6 julio 1976 (RJ 1976\4526), cuya coordinada y conjunta aplicación es la que determina el criterio delimitador que en cada caso concreto, señala la frontera que separa la competencia administrativa de concesión de licencias de construcción de obras y la jurisdicción civil en materia de cuestiones de propiedad privada así como la incidencia que estas cuestiones pueden tener en orden a la concesión o denegación de dichas licencias.

.S.de17-2-1988 (Ar. 1183):

SEGUNDO.- Si bien es cierto que conforme al número 1 del artículo 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (RCL 1956\85 y NDL 22516), las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de donde hay que inferir, por regla general, que el órgano decidente no debe hacerlo en función de si el promotor de la obra tiene en titularidad dominical de la finca en cuestión, puesto que, dado

la finalidad de estas autorizaciones y el carácter reglado que las rige ha de limitarse a constatar si, desde el punto de vista urbanístico, existen obstáculos para que la licencia se conceda, quedando al margen las cuestiones de propiedad y posesión del suelo cuya salvaguarda corresponde a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, ello no impide, como señaló la Sentencia de esta Sala de 17 de febrero de 1983 (RJ 1983\904), así como las que en ella se citan, que los Ayuntamientos deben examinar la titularidad que el solicitante de la licencia se arroge sobre el terreno para el que se solicita autorización de construir, absteniéndose de conceder la licencia pedida cuando de los documentos aportados con la solicitud y de las pruebas obrantes en el expediente, en que la misma se tramita, se dedujere que el terreno destinado a la realización de la obra no se encontraba delimitado o existiera título contradictorio del dominio; decisión la de abstención de concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento que no puede entenderse que implique ingerencias en cuestiones de propiedad, siempre y cuando esta decisión se produzca conforme a la apariencia jurídica del peticionario de la licencia sobre el terreno en el que solicitó autorización para construir, sin entrar en el examen de fondo de dichos títulos;..."

TERCERO.- Entre la Jurisprudencia del TS, de la que se han citado algunos ejemplos, que contempla las excepciones a la cláusula "salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros", expuesta en el apartado anterior, resulta que hay una Sentencia especialmente significativa con relación al presente supuesto, en la que el TS admite la posibilidad de que la Administración, ante

determinadas circunstancias que puedan obstaculizar la concesión de la licencia y que puedan resolverse en un determinado espacio de tiempo, pueda decidir, -ponderando aquéllas circunstancias que han de estar debidamente acreditadas en el expediente-, entre denegar la licencia, en tanto se resuelve la situación conflictiva o bien, otorgarla bajo condición suspensiva, aplazando sus efectos hasta que se resuelvan los impedimentos existentes en el momento de su otorgamiento. Esta Sentencia es la que a continuación se cita:

.S. de 6 -10 -1986 (Ar. 7423):

.."SEGUNDO.- Al entrar en el análisis de los temas debatidos hay que empezar por constatar

que, el no otorgamiento de la licencia de obras de que se trata, no responde a un obstáculo absoluto e infranqueable, sino a unas circunstancias, que, con la mayor probabilidad, podrán ser removidas por la peticionaria. Por ello, en Principio, la Corporación demandada, ante este estado de cosas, tanto ha podido actuar en la forma en que lo ha hecho, como otorgando la licencia sub conticione, esto es, supeditando su efectividad a la remoción de los impedimentos que de momento se interponen obstaculizándola, ya que, de una y otra forma, los efectos prácticos, que no sean los mismos, se aproximan.

TERCERO.- Si bien no puede negarse ser más conveniente al administrado la obtención de una licencia bajo condición suspensiva, que la denegación de la misma, sin embargo, la elección entre una y otra fórmula, depende del grado de intensidad de los motivos que se opongan a la autorización de las obras de que se trate y de la apreciación que de ello haga la Administración, a la que, en esto, haya que reconocerle un cierto margen de discrecionalidad.

CUARTO.- Este margen de discrecionalidad, sin embargo, no puede llegar al extremo de significar una ruptura con el principio de legalidad, rector de esta materia, ya que las licencias no representan unas transferencias de facultades administrativas, sino un control de los impedimentos que pueden presentarse en cada caso concreto a su otorgamiento, derivados principalmente, en esta materia, del régimen estatutario del derecho de propiedad, como consecuencia, a su vez, del ordenamiento urbanístico artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo- y jurisprudencia dictada en su aplicación.

SEXTO.- Aunque las licencias, y en general los actos de las Corporaciones Locales, de intervención de la acción de los administrados, no alteran las situaciones jurídicas privadas -artículo 10 del Reglamento de Servicios de estas Corporaciones, de 17 de junio de 1955-, por lo que se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero -artículo doce del propio Reglamento y jurisprudencia dictada en su aplicación: Sentencia de 6 de junio de 1980, uno y seis de marzo de 1978, quince de enero de 1976, once de

noviembre de 1975 -, sin embargo, una cosa es que la Administración no deba derigirse en juez de una situación de derecho civil entre particulares, y otra distinta es que, cuando esa situación es notoria, como aquí ocurre, y entorpecedora de la normal ejecución de la licencia que se solicita, como medida de prudencia, y en interés de los mismos particulares interesados, deniegue la concesión de la misma, en espera de que los interesados clarifiquen la situación conflictiva entre ellos existente.

OCTAVO.- Por último, el que esta Corporación haya exigido antes de otorgar la licencia, la solicitud de la destinada a autorizar la demolición de las edificaciones existentes, responde a la finalidad, enteramente lógica, de establecer un orden de prioridades, exigiendo la legalización de demolición de las construcciones llamadas a desaparecer, antes de autorizar las que sobre ellas, sobre sus terrenos, vengan a reemplazarlas.

CONCLUSIÓN.- Como conclusión de lo expuesto en los tres apartados anteriores, resulta que la Administración municipal, ante la solicitud de licencia de obras para edificar en un solar sobre el que hay constancia de la existencia determinadas circunstancias o conflictos, de orden privado, debidamente acreditados en el expediente, que afectan a la titularidad del terreno, y apreciando en cada caso concreto la posible incidencia de estos conflictos en el otorgamiento de la licencia, tiene las siguientes opciones:

Otorgar la licencia de obras solicitada, si el Proyecto de construcción presentado se ajusta a la legalidad urbanística y cumple el planeamiento vigente, sin tener en cuenta las dudas o conflictos que afecten a la titularidad de los terrenos, por considerarlos de escasa entidad, no entrando a valorar la incidencia de tal conflicto en la concesión de la licencia al amparo de la cláusula "salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros", contenida en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Denegar la licencia de obras, considerando la incidencia que pueden tener en el otorgamiento de la licencia, los posibles problemas o litigios existentes, respecto a la titularidad de los terrenos sobre los que se pretende edificar, y aplicando la jurisprudencia del TS, que en determinados supuestos contempla excepciones a la cláusula "sal-

vo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros" del art. 12.1 del RS, admitiendo que los órganos municipales pueden abstenerse de conceder la licencia en tanto la jurisdicción correspondiente no se pronuncie sobre el problema planteado, o los particulares resuelvan los conflictos de propiedad, como recoge el TS entre otras, en Ss. de 17 -12 -1979 y de 6 -10 -1986, pues como en ésta última dice: "... cuando esa situación es notoria, como aquí ocurre, y entorpecedora de la normal ejecución de la licencia que se solicita, como medida de prudencia, y en interés de los mismos particulares interesados, deniegue la concesión de la misma, en espera de que los interesados clarifiquen la situación conflictiva entre ellos existente".

Conceder la licencia de obras bajo condición suspensiva, es decir, como también contempla la citada Sentencia del TS de 6 -10 -1986, "... otorgando la licencia sub conditione, esto es, supeditando su efectividad a la remoción de los impedimentos que de momento se interponen obstaculizándola/a". En este caso, se concedería la licencia, si el Proyecto cumple la legalidad urbanística vigente y el planeamiento, pero se condicionaría su validez y no podrían comenzarse las obras hasta el momento en que se resolviesen los conflictos o litigios existentes sobre la titularidad del terreno sobre el que se pretende edificar.

En el presente caso, resulta que, consta en el expediente que sobre el terreno en el que se pretende edificar existe planteado un conflicto, que se concreta:

-Por una parte, en una reclamación a la Ciudad Autónoma presentada por los propietarios de la finca nº 24.395, Nueva Melilla y Asociados, S.L., por considerar que esta parcela, adquirida mediante permuta con la Ciudad Autónoma, precisa de una correcta medición por no ajustarse la realidad a la inscripción registral.

-Por una parte, en una reclamación presentada ante la Consejería de Fomento, por los representantes de Nueva Melilla y Asociados, S.L., solicitando que no se conceda licencia de edificación al Grupo de Propietarios de la parcela nº 56.336, colindante con la finca nº 24.395, por invadir la edificación pretendida esta parcela de su propiedad. Habiéndose intentado llegar a un acuerdo, mediante reunión tripartita con los propietarios -

promotores, Ciudad Autónoma y los reclamantes, sin que se haya producido la consolidación de tal acuerdo.

En consecuencia, considerando la incidencia del conflicto de propiedad existente en el otorgamiento de la licencia y las consecuencias que podrían derivarse del mismo, el órgano competente podrá optar, tal como recoge la STS de 6 -10 -1986, entre conceder la licencia bajo condición suspensiva o bien, "como medida de prudencia, y en interés de los mismos particulares interesados, deniegue la concesión de la misma, en espera de que los interesados clarifiquen la situación conflictiva entre ellos existente".

#### VENGO EN DISPONER:

Denegar la licencia de obras, solicitada por el Grupo de Propietarios de la Parcela nº 56.336, del Polígono Industrial las Margaritas, para la construcción de conjunto de naves comerciales, considerando la incidencia que pueden tener en el otorgamiento de la licencia, los posibles problemas o litigios existentes, respecto a la titularidad de los terrenos sobre los que se pretende edificar, y aplicando la jurisprudencia del TS, que en determinados supuestos contempla excepciones a la cláusula "salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros" del art. 12.1 del RS, admitiendo que los órganos municipales pueden abstenerse de conceder la licencia en tanto la jurisdicción correspondiente no se pronuncie sobre el problema planteado, o los particulares resuelvan los conflictos de propiedad, como recoge el TS entre otras, en Ss. de 17 -12 -1979 y de 6 -10 - 1986, pues como en ésta última dice: "... cuando esa situación es notoria, como aquí ocurre, y entorpecedora de la normal ejecución de la licencia que se solicita, como medida de prudencia, y en interés de los mismos particulares interesados, deniegue la concesión de la misma, en espera de que los interesados clarifiquen la situación conflictiva entre ellos existente.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la

Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 6 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1068.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MUSTAFA MOHAMED AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CABO MAR FRADERA, 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 16-03-04, registrada al num. 431 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, dependiente de esta Consejería de Fomento, se ha realizado visita por los Servicios Técnicos de esta Dirección General a las obras que se realizan en el inmueble sito en C/ CABO MAR FRADERA 20, informándose lo que sigue:

El pasado 23 de febrero se pudo comprobar que en el inmueble n.º 20 de la calle Cabo Mar Fradera se están efectuando obras que consisten en construcción de nueva planta de unas medidas aproximadas de 8X10 m., en un antiguo solar que fue limpiado en el mes de enero del año en curso.

A la vista de lo anterior y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1.º- Se inicie de oficio expediente de legalización de obras que se ejecutan en el inmueble sito en calle CABO MAR FRADERA 20, las mencionadas obras que se llevan a cabo consisten en:

- Construcción de inmueble de aproximadamente 8X10 m.

2.º- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

3.º- REQUERIR a D. MUSTAFA MOHAMED AMAR "ASSAMIRI" como Promotor de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado.

4.º- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, D. MUSTAFA MOHAMED AMAR "ASSAMIRI", un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 29 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1069.- Complimentando anuncio publicado en el BOME número 4079 de fecha 20 de Abril de 2004 referente a convocatoria de cursos cogestionados por la Dirección General de Administración Pública y la Fundación Universidad de Granada, se comunica a todos los interesados que en fechas 31 de Mayo al 09 de Junio de 2004, ambos inclusive, se

va a impartir el curso denominado REGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS en horario de 17:00 a 20:00 horas, en la sede de la Fundación Universidad de Granada sita en la calle Montemar número 20 de Melilla. La ficha formativa de dicho curso es la siguiente:

Denominación del Curso: RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Edición número: 01

Número de alumnos: 20

Duración(en horas): 25 horas

Calendario previsto: Del 31 de Mayo al 09 de Junio de 2004

Objetivos:

Conocimiento por parte del Empleado Público de la Ley de Régimen Jurídico, tanto en lo referente a sus antecedentes como su creación y posteriores modificaciones. Igualmente se pretende la comprensión de su contenido básico y su aplicación práctica en la tramitación de expedientes administrativos, recursos y demás procedimientos relacionados con su puesto de trabajo

Contenido:

Introducción.

Ámbito de aplicación y principios generales.

Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Órganos y actividades de las Administraciones Públicas.

Abstención y recusación.

Términos y plazos.

Disposiciones Administrativas.

Requisitos de los actos administrativos.

Eficacia de los actos administrativos.

Nulidad y anulabilidad.

Disposiciones Generales sobre los Procedimientos administrativos:

Iniciación.

Ordenación del procedimiento.

Instrucción del procedimiento.

Finalización del procedimiento.

Ejecución.

Revisión de los actos en vía administrativa.

Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Potestad sancionadora.

Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Casos prácticos.

Las solicitudes a este Curso de Formación se podrá presentar en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Cervantes nº 7, bajo izquierda, y en cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 21 de Abril de 2004 hasta el 25 de Mayo de 2004.

Melilla a 5 de mayo de 2004.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

## FORMACIÓN CONTINUA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

Código	Fecha entrada

**CURSOS SOLICITADOS**  
(indicar por orden de preferencia el curso solicitado y razón de dicha preferencia)

SI
  NO
  PARCIALMENTE (EXPONGA Nº DE HORAS)

REALIZA EL CURSO FUERA DE LA JORNADA LABORAL

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

--	--

NOMBRE

D.N.I.

TELÉFONO

DOMICILIO Y CODIGO POSTAL

--	--	--	--

**FORMACIÓN ACADÉMICA:**

TITULACIÓN:

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

CUERPO/CATEGORIA LABORAL

GRUPO TITULACIÓN: A,B,C,D,E

Nº CURSOS REALIZADOS

--	--	--

DENOMINACIÓN DEL PUESTO ACTUAL

NIVEL

CONSEJERIA.

--	--	--

DIRECCIÓN TRABAJO

TELÉFONO

ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN..

--	--	--

DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Firmado



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1070.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 398, de fecha 29-4-04, registrada con fecha 3/05/04, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. ABDUL NASSER NAJJAR MAGBOUR, solicitando licencia de APERTURA del local situado en la C/. Avenida Donantes de Sangre, n.º 13, dedicado a "Café Bar Grupo 0", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 3 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1071.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 399, de fecha 29-4-04, registrada el día 3/05/04, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por NAVAS Y ARELLANO, C.B., solicitando licencia de APERTURA del local 3B-2ª del Puerto Deportivo Noray, dedicado a "Heladería-Cafetería, Grupo I" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 3 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1072.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 400, de fecha 29-4-04, registrada el día 3/05/04, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por YOUSEF Y KARIM, C.B., solicitando licencia de CAMBIO DE TITULARIDAD del local sito en la C/. Alvaro de Bazán, n.º 48, dedicado a "Café-Bar, Grupo 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 3 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1073.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Reso-

lución nº 401, de fecha 29-4-04, registrada el día 3/05/04, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. MOHAMED ZARIOH, solicitando licencia de CAMBIO DE TITULARIDAD del local sito en la Crta. Hidúm, n.º 8, bajo, dedicado a "Obrador de panadería y bollería" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 3 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1074.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 397, de fecha 29-4-04, registrada el día 3/05/04, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por HAMED Y CHARRIK, C.B., solicitando licencia de APERTURA por cambio de actividad y titularidad del local situado en la C/. Avenida de la Democracia, n.º 10, dedicado a "Cafetería y Pizzería Grupo 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 3 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1075.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 396, de fecha 29-4-04, registrada el día 3/05/04, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por MELMATIC, S.L., solicitando licencia de APERTURA del local sito en la C/. Tte. Bragado esquina C/. Tte. Casaña, dedicado a "Café-Bar, Grupo 0 y Salón de juegos" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 3 de mayo de 2004.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE  
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**1076.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y respecto de los procedimiento que se indican, a los interesados que a continuación se relacionan:

Procedimiento: Expediente IAC 56004000185, Objeto, 1 Cabeza Tractora Renault, Matrícula Francesa 416-XS-57, Trámite, Acuerdo de Resolución, Interesado, Abdelli Rachide Patrick, No consta documentación.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de represen-

tante debidamente autorizado en el plazo de diez días en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza del Mar, s/n Edificio V Centenario - Torre Sur, 1ª Planta, Melilla, en horario de atención al público de 8'30h a 14'00h de lunes a viernes.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 28 de abril de 2004.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas E II.EE. Francisco Pozo Matas.

DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE  
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**1077.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y respecto de los procedimientos que se indican, a los interesados que a continuación se relacionan:

Procedimiento: Expediente DS5611-1-500282.PO 232, Objeto, Justificar Despacho, Trámite, Audiencia, Interesado, Hermanos Azzouzi SL, Ctra. Dique Sur. Naves 12-13 52006 Melilla.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado en el plazo de diez días en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en Plaza del Mar, s/n Edificio V Centenario - Torre Sur, 1ª Planta, Melilla, en horario de atención al público de 8'30h a 14'00h de lunes a viernes.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos

legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 30 de abril de 2004.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas E II.EE. Francisco Pozo Matas.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ANDALUCÍA,  
CEUTA Y MELILLA  
DEPENDENCIA DE REGIONAL DE INSPECCIÓN - SEDE DE MELILLA  
EDICTO  
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA  
PARA NOTIFICACIÓN

**1078.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, en redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1.997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por la Dependencia Regional de Inspección, Sede de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los obligados tributarios que a continuación se relacionan:

Referencia, Notificación acta disconformidad n.º A02-70846292 y apertura período alegaciones, Obligado Tributario, Hermanos Bentla S.L., N.I.F. B52000569.

Referencia, Notificación expediente sancionador por infracción tributaria grave con n.º A51-72977984, Obligado Tributario, Hermanos Bentla S.L. N.I.F., B52000569.

Referencia, Comunicación de inicio de actuaciones, Obligado Tributario, Navapez Melilla S.L., NIF, B52008679.

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia Regional de Inspección, sede de Melilla (sita en Plaza del Mar, Edificio V Centenario, Torre Sur, 4ª planta), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Málaga, a 27 de abril de 2004.

La Inspectora Regional Adjunta.

Susana Moreno-Torres Herrera.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MELILLA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**1079.-** Relación de deudores que, de conformidad con el art. 168 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 4/6/99) han sido declarados créditos incobrables por resolución de esta Dirección Provincial.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, notifica que de conformidad con lo establecido en el art. 126 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 (B.O.E. 4/6/99), al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a los deudores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 26 de Mayo de 1999.

Régimen: Régimen General.

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESOL.</u>
52100259171	Solimel, S.L.	Avda. De la Juventud nº23 B	MELILLA	06/01-06/03	56.424,42	12/04/04
52/100467521	Juan Antonio Baustista Martínez	Orense nº 4-2º	MELILLA	08/98-03/99	287.651,94	22/04/04

Régimen: Régimen General y Régimen Especial de Trabajadores Autonomos

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESOL.</u>
52100272713						
52100276955						
521000651738	Karim Mohamedi Mohatar	Río Jucar nº 8	MELILLA	12/97-04/02	28.333,55	28/04/04
52100544313						
520004795007	Abdeselam Haddu Mohamed	Urb.Minas del Rif. R.Chapi nº 5 bl.14-Esc. B- 2º-4º	MELILLA	12/01-06/03	2.119,29	12/04/04

Régimen: Régimen Recursos Diversos

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESOL.</u>
290047707296	Juana Trinchón Martín	Costa Rica nº 24	MELILLA	01/94-10/94	1.874,01	05/04/04

El Director Provincial Acctal. José María Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1080.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Ashok Jhamandas Lalchandani, (D.N.I. 45.274.524-J y NAF 520004117219) por medio de la presente se comunica que con fecha 30/04/2004 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 30/04/04 en base a los siguientes:

HECHOS

Comunicación de fecha 30/04/04 del Servicio Técnico de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, por la que se informa que del seguimiento individualizado de los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que mantienen deudas con la Seguridad Social y que además no reciben las correspondientes notificaciones por resultar desconocidos, se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su

notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

E D I C T O  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1081.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Abdelkader Al Hammouti, (N.I.E. 0X2318301-Q y NAF 521000816436) por medio de la presente se comunica que con fecha 30/04/2004 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 30/04/04 en base a los siguientes:

HECHOS

Comunicación de fecha 30/04/04 del Servicio Técnico de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, por la que se informa que del seguimiento individualizado de los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que mantienen deudas con la Seguridad Social y que además no reciben las correspondientes notificaciones por resultar desconocidos, se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

##### **INFORMACIÓN PÚBLICA**

##### **ANUNCIO**

**1082.-** La Autoridad Portuaria de Melilla, declara abierta por el presente Anuncio, Información Pública sobre la Concesión de ocupación de 1.302 m<sup>2</sup> de lámina de agua en la Dársena de Pesqueros del Puerto de Melilla, al CLUB MARITIMO DE MELILLA, con domicilio en esta Ciudad, Zona del Puerto s/n. para actividades náutico-deportivas, cuyo expediente se encuentra a la vista de las personas interesadas en las oficinas de este Organismo.

Lo que se hace público para que puedan ser presentadas las alegaciones que se consideren procedentes, en las oficinas de la Secretaría General de esta Autoridad Portuaria, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 5 de mayo de 2004.

El Secretario General.

José M. Noguero Abián.

#### **PARTICULARES**

**1083.-** Don JOSÉ JUAN INFANTE MORENO, Secretario del Centro de Educación de Adultos de Melilla.

#### **CERTIFICA:**

Que, según consta en los documentos existentes en este Centro, Don Leoncio Fornieles Ayala, nacido en Melilla el día 28 de noviembre de 1967 y con D.N.I. n.º 45.277.804-G, obtuvo el título de Graduado Escolar en el Curso Escolar 1987/1988, con la calificación de SUFICIENTE.

El citado título fue expedido, con fecha 04/08/88, en Madrid con el número 576, registrado en el libro 08, folio 02 y recogido por el interesado el día 9 de febrero de 1990 en esta Secretaría, en cuyo Libro de Registro de Títulos de Graduado Escolar aparece en el libro 1, folio 54, con el número de orden 1058.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda y a petición del interesado/a, quien manifiesta haber extraviado el citado título, expido la presente certificación, con el visto bueno del Director, en Melilla a 1 de septiembre de 2003.

V.º B.º El Director. Santos Calleja Ibañez.

El Secretario. José J. Infante Moreno.

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

##### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2**

##### **JUICIO DE FALTAS 448/03**

##### **EDICTO**

**1084.-D.** Jesús Fernández Fernández Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 448/03 se ha acordado citar a Said Bouzian y Alberto Gurrea del Amo y Alberto Gurrea Vaz a fin de que comparezcan a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 18-5-04 a las 10,25 horas en calidad de denunciante y denunciado respectivamente por una presunta falta de lesiones imprudentes.

Y para que conste y sirva de citación a Bouzian Saidi, Alberto Gurrea del Amo, Alberto Gurrea Vaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 29 de abril de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 125/04

EDICTO

**1085.-**D. Jesús Fernández Fernández Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 125/04 se ha acordado citar a Mounir Islah y Azzedine Bekkari a fin de que comparezcan a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 1-6-04 a las 9,35 horas en calidad de denunciante y denunciado respectivamente por una presunta falta de lesiones.

Y para que conste y sirva de citación a Mounir Islah y Azzedine Bekkari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 3 de mayo de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 126/04

EDICTO

**1086.-**D. Jesús Fernández Fernández Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 126/04 se ha acordado citar a Markour Noureddine y Meelahe Aziz, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 1-6-04 a las 9,40 horas para la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en calidad de denunciante y denunciado respectivamente por una presunta falta de lesiones.

Y para que conste y sirva de citación a Markour Nourddine y Meelahe Aziz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 3 de mayo de 2004.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4**

JUICIO DE FALTAS 41/2004

EDICTO

**1087.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 41/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a trece de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 41/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Vanesa Carreño Ahmed, denunciado Abdellah Barhili, que no comparece estando citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a Abdellah Barhili como autor penalmente responsable de una falta de hurto del art. 623.1 CP, por la que se le impone la pena de 30 días de multa a razón de cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 90 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas. Se le imponen las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdellah Barhili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de abril de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 750/2003

EDICTO

**1088.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 750/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrada Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 750/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Addi El Halouati no comparecido pese a la citación en legal forma, denunciado Mohamed Sadik Belkaid, que comparece, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Sadik Belkaid de la falta que se le imputaba con declaración de costas de oficio en cuanto a las causadas en la instancia.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Addi El Halouati, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de abril de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 118/04

EDICTO

**1089.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 118/2004 se ha acordado citar a: D.ª NISRINE BELMEJDOUB en calidad de DENUNCIANTE y D. KELTOUM EL ATMANI en calidad de DENUNCIADO, a fin de que el próximo día 8 de junio de 2004 a las 10:00 horas,

asistan en la SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por FALTA DE LESIONES. Se le hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidas de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª Nistrine Belmejdoub y D.ª Keltoum El Atmani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 19 de abril de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5**

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 54/2004

EDICTO

**1090.-** D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Melilla.

Hago saber:

Que en el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

SALWA LAOUKILI en concepto de parte demandada.

Domicilio: CALLE PARADERO DESCONOCIDO n.º:

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.



TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

VEINTE DÍAS HABILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### PREVENCIÓNES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECA).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECA).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se EMPLAZA a la demandada SALWA LAOUKILI, en ignorado paradero, a fin de que EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES CONTESTE A LA DEMANDA, bajo apercibimiento de SER DECLARADA EN REBELDIA SI NO LO VERIFICA.

En Melilla, a 30 de abril de 2004.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 MELILLA

EJECUCIÓN 65/04

EDICTO

**1091.-** D. Ernesto Rodríguez Muñoz Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 65/2004 se tramita procedimiento de ejecución, a instancia de D. ABDESSAMAD

ESSARARI MOHAND, contra EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA(FAPE), en el que por fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y no habiendo sido posible la citación del ejecutado Jose A. Peña Mariñosa por encontrarse cerrado el domicilio indicado, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día de hoy, señalándose nuevamente para el próximo día DIECISEIS DE JUNIO a sus 12 horas en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social, debiendo citarse a la ejecutada a través de edicto a publicar en el B.O.P.

Y para que conte, y sirva de notificación y citación en legal forma a la ejecutada José A. Peña Mariñosa (FAPE), expido la presente en Melilla a 29 de abril de 2004.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

REQUISITORIA

**1092.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA al penado JOSÉ PALOMO HERMOSILLA, hijo de JOSÉ y de ROSA, natural de Melilla, fecha de nacimiento: 20-04-1953, titular del D.N.I. N° 45.263.202-F, con último domicilio conocido en C/ . ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE 5° - 1° IZQ. Melilla, condenado por un delito de LESIONES, en Ejecutoria n° 28/03, Rollo de Sala n° 10/00, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 3 de mayo de 2004.

El Presidente.

La Secretario.

